



RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN - MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Nro. SAMC-004-2026

OBJETO: “CONTRATAR LA OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS EN DISTINTAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BALBOA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN No. 202600000017046, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS,”

El día 26 de septiembre de 2026, el Municipio de Balboa (Cauca) recibió un escrito de observaciones por parte de CONSORCIO UNIDADES EDUCATIVAS – Anderson Daniel Imbachi. En dicho sentido, es pertinente que el Municipio de Balboa por intermedio de su comité evaluador, brinde las correspondientes respuestas de fondo, con el ánimo de que exista plena claridad por parte de los interesados.

1. OBSERVACION No. 1

Refiere el observante en su tenor literal dentro de su escrito de observaciones, el siguiente contenido que es objeto de análisis por parte de la entidad:

Cordial saludo,

En calidad de representante legal del CONSORCIO UNIDADES EDUCATIVAS, y en nuestra condición de interesados en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos presentar observación al numeral 8.3 – Anticipo o Pago Anticipado del Pliego de Condiciones Definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el citado numeral, la Entidad señala que no se entregará al contratista anticipo o pago anticipado.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Administración Municipal reevaluar la conveniencia de establecer un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, logísticas y financieras particulares que caracterizan la ejecución del proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisados los argumentos expuestos por el observante y efectuado un nuevo análisis de las condiciones técnicas, económicas y operativas previstas para la ejecución del proyecto, la Entidad considera procedente acoger la observación en cuanto a la necesidad de establecer un mecanismo de financiación inicial para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las características particulares de las obras objeto del proceso y las condiciones bajo las cuales deberán desarrollarse las actividades previstas.



En efecto, la ejecución del proyecto comprende obras de mejoramiento de unidades sanitarias en diferentes sedes educativas del Municipio de Balboa, lo que supone para el futuro contratista la necesidad de organizar desde las primeras etapas de ejecución los recursos humanos, materiales, logísticos y financieros requeridos para atender oportunamente los diferentes frentes de obra. Como lo señala el observante, el desarrollo de las actividades implica la adquisición y suministro de materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras, entre ellos tuberías y accesorios hidrosanitarios, cemento, acero, agregados, aparatos sanitarios y demás insumos requeridos para el cumplimiento de las actividades previstas.

De igual manera, la Entidad encuentra pertinente considerar las condiciones particulares de acceso y dispersión geográfica de los puntos de intervención. La ejecución en diferentes sedes educativas, algunas de ellas ubicadas en sectores rurales, puede implicar mayores tiempos y costos asociados al transporte de materiales, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para el desarrollo de las obras. En este contexto, contar con una disponibilidad inicial de recursos puede facilitar la movilización, adquisición y acopio oportuno de materiales y contribuir a una adecuada programación de las actividades contractuales.

La Entidad considera igualmente que la posibilidad de disponer de recursos desde el inicio de la ejecución puede favorecer una adecuada organización de los frentes de trabajo, permitiendo al contratista adelantar oportunamente los procesos de adquisición y suministro de materiales requeridos para las primeras actividades y adoptar una programación logística acorde con las condiciones territoriales del proyecto. Lo anterior resulta especialmente relevante cuando la ejecución se desarrolla en diferentes puntos de intervención, pues una adecuada planificación de los suministros y de la movilización puede contribuir a reducir eventuales afectaciones sobre el cronograma de obra.

En ese sentido, revisada nuevamente la forma de pago inicialmente prevista en el Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad considera conveniente incorporar el reconocimiento de un anticipo, como mecanismo destinado a facilitar la financiación inicial de las actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual. La medida permite atender la necesidad identificada por el observante sin trasladar al contratista, de manera íntegra, la financiación de las actividades iniciales, particularmente aquellas relacionadas con la adquisición y acopio de materiales, transporte y movilización necesarios para poner en marcha los diferentes frentes de obra.

No obstante, frente a la solicitud concreta de establecer un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, la Entidad considera que no resulta necesario fijar dicho porcentaje en esa magnitud para atender las necesidades de financiación inicial identificadas. Luego de revisar las condiciones del proyecto y teniendo en cuenta las prácticas adoptadas por la Administración Municipal en otros procesos contractuales, se considera técnica, financiera y operativamente razonable establecer un anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, porcentaje que permite proporcionar al futuro contratista una fuente inicial de recursos suficiente para atender las necesidades propias de la puesta en marcha de las obras, manteniendo a su vez un adecuado equilibrio en la administración de los recursos públicos.



La determinación de un porcentaje máximo del cuarenta por ciento (40 %) permite, por tanto, conciliar las necesidades planteadas en la observación con los criterios de adecuada gestión financiera del contrato. Con este mecanismo el contratista podrá disponer de recursos iniciales para adelantar la adquisición y acopio de materiales, organizar la logística de los diferentes frentes de trabajo y asumir los costos iniciales asociados a la movilización y transporte, sin que resulte necesario reconocer un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) como el solicitado.

Debe precisarse que el anticipo que se incorpore al proceso no constituye un pago anticipado ni implica el reconocimiento de actividades no ejecutadas. Su finalidad será facilitar la financiación inicial de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, por lo que los recursos deberán destinarse exclusivamente a las finalidades previstas en el respectivo plan de inversión del anticipo y estarán sometidos a los mecanismos de administración, seguimiento y control establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

En consecuencia, el desembolso del anticipo estará sujeto al cumplimiento de las condiciones contractuales correspondientes, incluyendo la constitución y aprobación de las garantías exigidas, la presentación y aprobación del respectivo plan de inversión y las demás condiciones que establezca la Entidad para garantizar la adecuada administración y utilización de los recursos. De igual manera, el anticipo deberá ser amortizado durante la ejecución contractual en las condiciones que se establezcan en el contrato, sin que su entrega exonere al contratista del cumplimiento de ninguna de las obligaciones a su cargo.

La incorporación del anticipo tampoco modifica el presupuesto oficial ni representa un mayor valor del contrato. Se trata exclusivamente de establecer un mecanismo de financiación inicial que permita facilitar la ejecución de las actividades previstas, atendiendo las características propias del proyecto y las condiciones de acceso y dispersión de los frentes de obra. En tal sentido, la medida busca generar condiciones adecuadas para el inicio de la ejecución y reducir el riesgo de que la falta de disponibilidad inicial de recursos afecte la adquisición de materiales, la movilización o la programación de las actividades.

Bajo estas consideraciones, la Entidad encuentra que el anticipo resulta pertinente para la adecuada ejecución del contrato, particularmente por las necesidades iniciales de adquisición y acopio de materiales y por las condiciones de transporte y movilización derivadas de la localización de las sedes educativas objeto de intervención. Sin embargo, considera que un porcentaje de hasta el cuarenta por ciento (40 %) resulta suficiente para atender dichas necesidades, sin que se advierta necesario elevarlo hasta el cincuenta por ciento (50 %) solicitado por el observante.

Por lo anterior, la observación SE ACOGE PARCIALMENTE, en cuanto resulta procedente incorporar un mecanismo de anticipo para atender las necesidades iniciales de financiación asociadas a la ejecución del proyecto. No obstante, no se acoge el porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) solicitado, toda vez que la Entidad considera suficiente y razonable establecer un anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, atendiendo las características, alcance y condiciones de ejecución de las obras.



En consecuencia, y teniendo en cuenta que el proceso de selección cuenta actualmente con Pliego de Condiciones Definitivo publicado, la Entidad procederá a modificar mediante la correspondiente adenda el Anticipo o Pago Anticipado, incorporando el reconocimiento de un anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, así como las condiciones aplicables para su desembolso, administración, inversión, seguimiento y amortización.

El desembolso del anticipo estará sujeto a la constitución y aprobación de las garantías correspondientes, la presentación y aprobación del respectivo plan de inversión y al cumplimiento de las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. Los recursos deberán destinarse exclusivamente a las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual y estarán sujetos a los mecanismos de control y seguimiento previstos por la Entidad.

De esta manera, la Entidad considera atendida la necesidad planteada por el observante respecto de la disponibilidad de recursos para afrontar las actividades iniciales de adquisición y acopio de materiales, transporte, movilización y organización de los diferentes frentes de obra, manteniendo un porcentaje de anticipo que resulta razonable frente a las condiciones particulares del proyecto y a la adecuada administración de los recursos públicos

YIBI YORLE MUÑOZ VELASCO

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Verificador Jurídico

Documento original firmado

FRANKIL ERNEY ZUÑIGA LÓPEZ

Tesorero Municipal
Verificador financiero

HAROLD ANDRES GUAMANGA PAREJA

Secretario de Planeación e Infraestructura
Verificador Técnico

Reviso componente jurídico: Mario G Collazos A / Asesor jurídico externo, contratación